



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre treinta de dos mil veintiuno.

Por ser procedente y viable la solicitud realizada por la apoderada de la demandante, doctora **Sandra Judith Avendaño Duran visible en el folio 30..**

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan, **como medidas cautelares**, dentro del proceso de la referencia, las siguientes:

1.- EL EMBARGO del salario que devenga el señor **JHON EDISON DIMATE BAUTISTA** como empleado de la EMPRESA DELTEC S.A., por la suma de **\$300.000.00 mensuales**, por concepto de alimentos a favor de su hijo **Juan David Dimate Teran**.

2. EL EMBARGO del 50% de las prestaciones sociales y/o cesantías que le puedan corresponder al señor **JHON EDISON DIMATE BAUTISTA** como empleado de la EMPRESA DELTEC S.A.; en caso de retiro parcial o definitivo de las mismas.

3. EL EMBARGO del salario que devenga el señor **JHON EDISON DIMATE BAUTISTA** como empleado de la EMPRESA INMEL INGENIERIA SAS, por la suma de **\$300.000.00 mensuales**, por concepto de alimentos a favor de su hijo **Juan David Dimate Teran**.

4. EL EMBARGO del 50% de las prestaciones sociales y/o cesantías que le puedan corresponder al señor **JHON EDISON DIMATE BAUTISTA** como empleado de la EMPRESA INMEL INGENIERIA SAS; en caso de retiro parcial o definitivo de las mismas.

Se precisa, que dichos descuentos, deberá ser consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, a nombre de la señora **SANDRA MILENA TERAN GOMEZ**.

Por secretaria líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z**